

Fórmula 1:

1. La base imponible se determinará en función del aprovechamiento especial disfrutado por el sujeto pasivo, calculado mediante la siguiente fórmula:

$$BI = Cmf \times Nt + (NH \times Cmm) = 1.531,40 \text{ euros} + 13.522,39 \text{ euros} = 15.053,79$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2010 es de 58,90 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en Madarcos, que son un total de 26.

NH = 95 por 100 del número de habitantes empadronados, que asciende a 48,45 (51 habitantes).

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil, cuyo importe para 2010 es de 279,1 euros/año.

2. El tipo de gravamen es del 1,4 por 100.

3. La cuota tributaria global (QB) es el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible, y para el año 2010 se cuantifica en 210,75 euros.

4. La cuota tributaria individualizada es el resultado de dividir la cuota tributaria global entre los operadores existentes en función de la cuota de mercado correspondiente a cada uno de ellos (incluyendo las modalidades de prepago y postpago). A estos efectos, se presume que la cuota de mercado correspondiente a cada operador es la última publicada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en sus informes anuales. La cuota tributaria global, las cuotas de mercado correspondientes a cada operador y la cuota anual y trimestral correspondiente a cada uno de ellos son las siguientes:

OPERADOR	QB	% CUOTA	QTI anual	QTI/4 trimestral
Movistar	210,75	48,87	102,99	25,75
Vodafone	210,75	33,10	69,76	17,44
Orange	210,75	16,58	34,94	8,73
Yoigo	210,75	0,71	1,50	0,37
Euskatel	210,75	0,76	1,60	0,40

5. El cuadro anterior se actualizará cada vez que se haga público el nuevo informe anual de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Fórmula 2:

Base imponible = (longitud vías urbanas $\times$ 0,9 $\times$ 0,5) $\times$ valor catastral suelo urbano: superficie suelo urbano $\times$ 0,1 $\times$ 0,75

La fórmula aplicada al municipio de Madarcos es como sigue: $1.482,89 \times 0,9 \times 0,5 \times 1.399.695,14 : 57.513 \times 0,1 \times 0,75 = 1.218,006$

OPERADOR	QB	% CUOTA	QTI anual	QTI/4 trimestral
Movistar	1.218,006	48,87	595,23	148,80
Vodafone	1.218,006	33,10	403,15	100,78
Orange	1.218,006	16,58	201,94	50,48
Yoigo	1.218,006	0,71	8,64	2,16
Euskatel	1.218,006	0,76	9,25	2,31

Art. 5. *Impositivo y devengo de la tasa*.—1. El período impositivo es el trimestre, por lo que dentro del año natural existen cuatro períodos impositivos referidos a los siguientes meses:

- Primer trimestre: enero, febrero y marzo.
- Segundo trimestre: abril, mayo y junio.
- Tercer trimestre: julio, agosto y septiembre.
- Cuarto trimestre: octubre, noviembre y diciembre

Art. 6. *Gestión*.—El impuesto se liquidará por la Administración Local, que notificará las liquidaciones correspondientes a los sujetos pasivos en los tres meses siguientes a la finalización del período impositivo.

Art. 7. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las

normas que a tal efecto se establecen en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal fue aprobada en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de diciembre de 2009, entrando en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha y comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2010, en tanto no se acuerde su notificación o derogación expresa.

Madarcos, a 15 de diciembre de 2009.—El secretario, Carlos Rivera Rivera.

(03/42.324/09)

MADARCOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Madarcos, en asamblea vecinal el 13 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2009 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos, el expediente se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Madarcos, a 14 de diciembre de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Parrabera.

(03/42.326/09)

MAJADAHONDA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Majadahonda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 80/2009.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: la ejecución del servicio de asesoramiento jurídico e información a los consumidores de Majadahonda y apoyo administrativo en la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- b) Lugar de ejecución: en los centros y dependencias enumerados en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) Plazo de ejecución: tres años.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación (importe total): 86.519,64 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido).
5. Garantías: provisional, 2.595,59 euros (equivalente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Servicios de Contratación).
Página web institucional: www.majadahonda.org
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
 - c) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 349 100.
 - e) Fax: 916 349 480.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista (solventía económica y financiera y solventía técnica y profesional): lo establecido en la cláusula VI de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la contenida en la cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Contratación).
 - Domicilio: plaza Mayor, número 3.
 - Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Servicios de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento).
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
 - c) Localidad: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - d) Fecha: tercer miércoles siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si aquel es inhábil, supuesto en el cual se celebrará al día siguiente hábil. Hora: a las diez.

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Majadahonda, a 14 de diciembre de 2009.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez.

(01/4.994/09)

MEJORADA DEL CAMPO

URBANISMO

Por medio de la presente se hace saber que la Junta de Gobierno Local de Mejorada del Campo, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, en relación con el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo del Sector 5 (industrial) del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aplicar el sistema de compensación que regirá el desarrollo urbanístico del ámbito denominado “Sector 5 “Rompe Rejas” del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, conforme al mandato contenido en el artículo 107.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Segundo.—Aprobar definitivamente el proyecto de estatutos y bases de actuación que regularán la organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Junta de Compensación que desarrollará el ámbito “Sector 5 “Rompe Rejas” del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, cuyo texto se ajusta al acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de enero de 2009.

Tercero.—Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del presente acuerdo, así como su notificación individualizada a los propietarios afectados y demás interesados que pudieran haber intervenido en el expediente, concediendo a los propietarios que no hubiesen solicitado su incorporación a la Junta de Compensación el plazo de un mes para hacerlo, con advertencia de que, en caso contrario, pudiera procederse a la expropiación prevista en el artículo 108.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística. Transcurrido el citado plazo de un mes, esta Junta de Gobierno Local procederá a adoptar acuerdo por el que se requerirá a los interesados para que procedan a constituir la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector que habrán de recaer necesariamente en personas físicas, conforme a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.—Nombrar representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del ámbito del “Sector 5 “Rompe Rejas” del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo al señor concejal-delegado del Área de Urbanismo, don Miguel Valero Camacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y según acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 25 de junio de 2007 por el que se nombra al citado concejal representante de este Ayuntamiento en las Juntas de Compensación.

Quinto.—Comunicar a los promotores interesados la obligación que sobre ellos recae de garantizar la correcta ejecución del desarrollo del ámbito mediante la constitución de garantía a favor del municipio, por importe mínimo del 10 por 100 del importe total previsto de las obras de urbanización, cuyo depósito en la Hacienda Local deberá realizarse con carácter previo al comienzo de tales obras de urbanización y una vez aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del ámbito “Sector 5 “Rompe Rejas”. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

El transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra el mismo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo expuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mejorada del Campo, a 4 de diciembre de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, Miguel Valero Camacho.

(02/14.066/09)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

URBANISMO

Aprobada definitivamente, por Orden 4243/2009, de 5 de noviembre, de la consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la modificación puntual no sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miraflores de la Sierra, en la finca sita en la calle Camino Nuevo, travesía Camino Nuevo y calle del Gato, relativa a la apertura de un viario en la parcela catastral número 4 de la manzana 53.82.5, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen, que el texto íntegro de aplicación se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 286, de 2 de diciembre de 2009.

En Miraflores de la Sierra, a 3 de diciembre de 2009.—El alcalde, Pablo Altozano Soler.

(03/42.851/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente de modificación de crédito número 21/09 (crédito extraordinario), que afecta al presupuesto ordinario para el ejercicio de 2009, el día 7 de diciembre de 2009, no habiendo presentado reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los citados expedientes se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.